



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (034-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 23 SEP 2020

RES. FI 111 - D- 2020

Expte. Nº 14.245/19

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se gestionó el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020 con el C.U. Cristian Omar Cruz, a fin de realizar tareas en la Dirección de Cómputos de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el C.U. Cruz realiza tareas de atención a usuarios, mantenimiento de dispositivos informáticos, difusión de información de interés, entrega de llaves y equipos de audiovisuales, en la Dirección antes nombrada.

Que el pasado 10 de julio del corriente año venció dicho contrato.

Que dada la necesidad de dar continuidad a las tareas que desempeña el C.U. Cruz, este Decanato considera conveniente renovar el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo que venía usufrutuando, a partir del 11 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, con una retribución mensual de \$ 9.617,15 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con Quince Centavos).

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de

..//



Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expte. N° 14.245/19

autónomo para el Ejercicio 2020, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, con el C.U. Cristian Omar CRUZ - D.N.I. N° 33.231.288, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I.	Período	Costo Mensual
CRUZ, Cristian Omar	33.231.288	11/07/2020 y hasta el 31/12/2020	\$ 9.617,15

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 54.497,18 (Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente resolución sea refrendada por el Secretario Académico de esta Facultad, Dr. Carlos M. ALBARRACIN, por encontrarse la Sra. Graciela I. LOPEZ, Directora General Administrativa Económica, en uso de Licencia por ser Personal de Riesgo de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 260/2020 y sus Complementarias.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, al C.U. Cristian Omar CRUZ, al Sr. Walter Orlando VACA, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

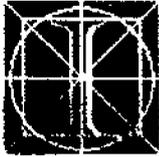
FCH

RESOLUCION FI 111

- D- 2020

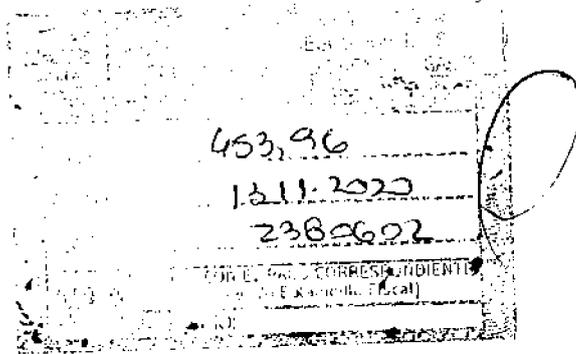
DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar



ANEXO I
Expte. N° 14.245/19
Res. N° 111-D-2020

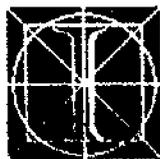
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. N° 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante “**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**”, por una parte; y por la otra parte, el C.U. Cristian Omar CRUZ argentino, identificado con D.N.I. N° 33.231.288, con domicilio real en Los Raulfés N° 184 – Barrio Tres Cerritos - Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o

..//



el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Nº 111-D-2020, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

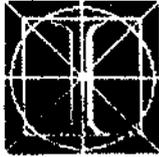
TERCERA: OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Director de la Dirección de Cómputos, Sr. Walter Orlando Vaca; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de Julio de 2020, y vence el día 31 de Diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.617,15 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con Quince Centavos) mensuales, a partir del 11 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por

..//



honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

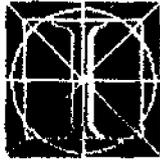
SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

- 4 -

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. N° 14.245/19
Res. N° 111-D-2020

extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

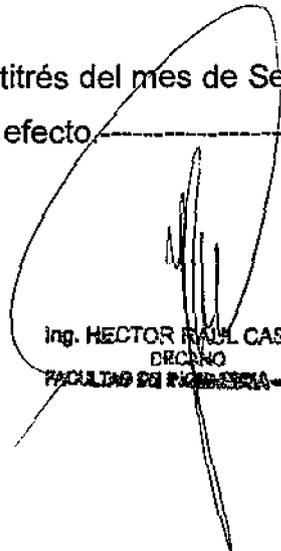
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los veintitrés del mes de Setiembre de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Cristian Cruz


Ing. HECTOR RAÚL CASADO
DRCNO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA